REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO: 655
RADICADO: 2024-00051-00
PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTES: BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: JOSÉ GUILLERMO OTERO CASTAÑEDA, C.C. 71.378.353; MÓNICA MILENA VERGARGA PATIÑO, C.C. 1.037.597.917; MARÍA DORIS DEL SOCORRO PATIÑO HINCAPIE, C.C. 22.129.359
ASUNTO: CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO.

Se resuelve la solicitud de corrección presentada por la parte demandante frente al auto de 21 de febrero de 2024.

ANTECEDENTES

Por auto de 21 de febrero pasado se libró mandamiento de pago en los términos solicitados por la parte ejecutante.

Por escrito del día 26 del mismo mes, se solicitó la corrección del valor del capital y la fecha de vencimiento de la obligación.

CONSIDERACIONES

1. El artículo 289 C.G.P. indica que toda providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético o error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas pueden ser corregidas, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte.

2. En el *sub judice* efectivamente se cometieron los errores advertidos por la parte demandante, por lo que se procederá a su corrección.

En mérito de los expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir los numerales segundo y tercero del auto de 21 de febrero de 2021, el cual quedará así:

"SEGUNDO: Librar mandamiento de pago para la efectividad de la garantía real a favor de Bancolombia S.A. y a cargo de José Guillermo Otero Castañeda, por las siguientes sumas de dinero:

-$17.805.540 por capital, contenido en el pagaré suscrito el 13 de agosto de 2014, más los intereses de mora a partir del 23 de septiembre de 2023 a la tasa de una y media veces el bancario corriente, hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Librar mandamiento de pago para la efectividad de la garantía real a favor de Bancolombia S.A. y a cargo de Mónica Milena Vergara Patiño, por las siguientes sumas de dinero:

-$4.512.946 por capital, contenido en el pagaré suscrito el 25 de enero de 2019, más los intereses de mora a partir del 31 de enero de 2024 a la tasa de una y media veces el bancario corriente, hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Notificar esta providencia a la parte demandada junto con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO USUGA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico 20 fijado en la página web de la rama judicial el 12 de abril de 2024 a las 8:00. a.m.
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f749aa9b79bd0020b9c7c8e6b908a8c9477df569cebb8e28720f2a9ef49501**

Documento generado en 11/04/2024 12:01:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica